



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

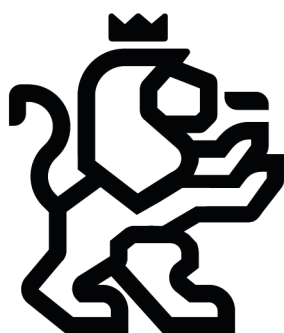


Monterrey, Nuevo León - Viernes - 13 de Marzo de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

■ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 26. SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL A BIENES DE JUANA HERRERA MUÑOZ..... 5

AVISO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INOVA, S.A. DE C.V.”, CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA..... 6

■ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., ÚNICO EDICTO 162/2018..... 7

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., ÚNICO EDICTO 45/2026..... 8

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO 136/2026..... 9

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 491/2025..... 10-11

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1140/2025..... 12-13

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 234/2025..... 14-15

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 560/2015..... 16-17

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 302/2025..... 18-19



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 807/2025.....	20
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2284/2024.....	21-23
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 712/2025.....	24-25
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1519/2022.....	26
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 888/2024.....	27-28
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1346/2024.....	29
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 356/2025.....	30-31
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 811/2025.....	32
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 747/2025.....	33
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 436/2025.....	34
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 665/2018.....	35
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3112/2024.....	36-37
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 216/2025.....	38
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 40/2024.....	39-40
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 42/2026.....	41
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 580/2024.....	42

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 287/2025.....	43-44
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 16/2026.....	45-46
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 264/2017.....	47-48
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 513/2013.....	49-50
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 559/2025.....	51-52
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 258/2025.....	53-54
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 028/2025.....	55
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 92/2023.....	56
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LO GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 891/2025.....	57-58
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 22/2026.....	59

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEON

EDICTO

Con fecha **12 de febrero de 2026**, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **54,168** del Libro número **1291**, la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de Notario a bienes de **JUANA HERRERA MUÑOZ** promovida por el heredero y albacea, señor **JESÚS HERRERA MUÑOZ**, quien reconoció sus derechos hereditarios, y procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-



LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
Notario Público Titular número 26 veintiséis



NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

DR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L 64640 MEXICO
☎ 81-8676-8790, 81-8333-0663 ☎ 81-2106-4227

Orden No. 424

13-23



CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INOVA, S.A. DE C.V.
INO760602912

AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Administradora Única de la Sociedad INOVA, S.A. de C.V., con fundamento en el Artículo vigésimo sexto de los Estatutos Sociales y los Artículos 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los Accionistas de la Sociedad antes referida, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá llevarse a cabo el día 27 de marzo de 2026 a las 09:30 horas, en el domicilio legal de la sociedad ubicado en Carretera Nacional, Kilometro 266, Colonia Las Diligencias, CP 64987, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Reconocimiento del contrato de compraventa de acciones y en consecuencia el ingreso de Adrián García Cano Turner como accionista de la sociedad, así como el reconocimiento de la tenencia accionaria de la Señora Norma Sonia Moreno Sesma.
- 2.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma íntegra a los artículos tercero y vigésimo-sexto de los Estatutos de la Sociedad.
- 3.- Designación de Delegado Especial que formalice la presente Asamblea.

Se solicita la puntual asistencia de los accionistas, ya que los acuerdos que se adopten serán obligatorios para la Sociedad. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de apoderado, bastando para lo anterior un poder simple.

Lugar de emisión: Monterrey, Nuevo León.

Fecha de emisión: 06 de Marzo 2026.

Atentamente



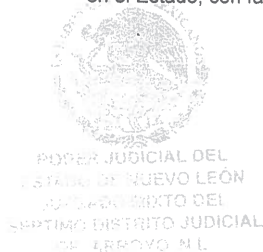
NORMA SONIA MORENO SESMA
ADMINISTRADORA ÚNICA



Por auto de fecha 15 quince de junio del 2018, dictado dentro del expediente judicial número 162/2018, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam sobre dominio de inmueble, promovidas por Martha Margarita Osorio Mendoza, en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, así como en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico el Porvenir, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; asimismo ordena fijar avisos en tres lugares públicos del municipio de Aramberri, Nuevo León, como lo son la Delegación de Tesorería del Estado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Cuarto Distrito Registral en el Estado, en la Presidencia municipal de Aramberri, Nuevo León, así como en los Estrados que para esos efectos lleva este juzgado, a fin de justificar la posesión, como medio de acreditar el dominio pleno sobre un bien inmueble consistente en: Lote urbano que se encuentra ubicado en la Ascensión el cual está compuesto por una superficie de 820.00 metros cuadrados y el cual está compuesto por las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 con rumbo al poniente 407460,2690263,24,19, 21.880726-99, -54,-435443264 mide 20.09 veinte metros cero milímetros y linda con Filogonio Ortega Martínez, del punto 2 al 3 407461, 269024324,19, 21.230725, -99, -54, -43.50419468, rumbo al norte mide 39.37 treinta y nueve metros con treinta y siete centímetros y linda con calle Francisco I. Madero, del punto 3 al 4 407500, 2690238, 4,19,21076483, -99, -54, -4211935624 rumbo al oriente mide 21.05 veintiún metros con cinco milímetros y linda con calle López Mateos, del punto 4 al 1 407501, 2690259, 24 19, 21.759422, -99, 54, -42.08876071 rumbo al sur mide 41.14 cuarenta y un metros con catorce centímetros y colinda con Alfredo Orozco. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 902, 903, 904, 905, 906 y 939, 940, 941, 942 y 943 del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado; en relación al 2915 del Código Civil Vigente del Estado.

Secretario en funciones de Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con facultades para acordar y sentenciar encargado del despacho por ministerio de ley.

Lic. Marco Antonio Reyna Eguía.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

EDICTO

Con fecha 4 cuatro de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número **45/2026**, relativo al **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Isidra Salinas Arredondo y Roel Recio Cruz**, promovido por **Ana Laura Recio Salinas**. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial, y el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.-

Cerralvo, N. L. a 5 de marzo de 2026

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Lic. Tania Karen Fuentes Treviño

C. Secretario





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

“2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León”

EDICTO

En fecha 4 cuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de GUADALUPE RAMOS ESPERICUETA (quien se ostentó con los nombres de MARIA GUADALUPE RAMOS ESPERICUETA y MARIA GUADALUPE RAMOS DE MENDEZ) y CARLOS MENDEZ LUNA, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y Boletín Judicial, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 136/2026. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 09 de febrero de 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Licenciado Valentín Cantú Morales

Orden No. 425

13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150800

A la persona moral Desarrollo Integral de Monterrey, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 491/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María Alejandra Hernández Juárez con el carácter de albacea de la sucesión legítima hereditaria acumulada por vía extrajudicial de Romana Juárez Castillo y Aurelio Hernández Cepeda, promoviendo juicio ordinario civil, en contra de Desarrollo Integral de Monterrey, Sociedad Anónima y Financiera de Fomento Sociedad Anónima, donde se les reclama literalmente lo siguiente: A. Se declare en sentencia firme la validez del contrato de compraventa celebrado entre el coautor de la sucesión que represento el señor Aurelio Hernández Cepeda como comprador y las demandadas Desarrollo Integral de Monterrey, S.A. y Financiera de Fomento, S.A., como vendedoras, respecto de los inmuebles siguientes: Lote de terreno marcado con el número 6 de la manzana número 6 del fraccionamiento Villas Campestres ubicado en el municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, teniendo dicho lote de terreno una superficie de 5,000.00 m², encontrándose en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Manzanos; al Sur, calle Nogales; al Este, Álamos; y al Oeste, Fresnos; con las siguientes medidas y colindancias: 50.00 metros al Norte, dando frente a la calle Manzanos; 50.00 metros al Sur a colindar con lote número 9; 100.00 metros al Este, a colindar con el lote número 7; y 100 metros al Oeste, a colindar con el lote número 5. Lote de terreno marcado con el número 11 de la manzana número 6, del fraccionamiento "Villas Campestres" ubicado en el municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, teniendo dicho lote de terreno una superficie de 5,000.00 m², encontrándose en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Manzana; al Sur, calle Nogales; al Este, Álamos; y al Oeste, Fresnos; con las siguientes medidas y colindancias: 50.00 metros al Norte, a colindar con el lote número 4; 50.00 metros al Sur dando frente con la calle Nogales; 100.00 metros al Este, a colindar con el lote número 10; y 100.00 metros al Oeste, a colindar con el lote número 12. Lote de terreno marcado con el número 1 de la manzana número 10 del fraccionamiento "Villas Campestres" ubicado en el Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, teniendo dicho lote de terreno una superficie de 5,510.00 m², encontrándose la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Sabinos; al Sur, calle Laureles; al Este, Álamos; y al Oeste, Granados; con las siguientes medidas y colindancias: 58.00 metros al Norte, a dar frente con la calle Sabinos; 58.00 metros al Sur, a colindar con lote 10; 95.00 metros al Este a colindar con el lote número 2; y 95.00 metros al Oeste, a colindar con la calle Granados. En consecuencia, conforme a lo establecido en el Código Civil del Estado, solicito se condene a las demandadas formalizar dicho contrato, es decir, otorguen ante Notario Público, la Escritura Pública correspondiente. B. De ambos demandados solicito la inscripción a favor de la sucesión que represento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública de propiedad que al efecto se elabore como formalización del contrato de compraventa base de la presente acción. C. Pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente procedimiento. Por otro lado, mediante auto del diez de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Desarrollo Integral de Monterrey, Sociedad Anónima, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco y los siguientes documentos: Primer testimonio de escritura 13,438; Copia certificada de escritura 8,332; Copia certificada de contrato de promesa con anexo; y Copia certificada de escritura 9,691. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Desarrollo Integral de Monterrey, Sociedad Anónima para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150800 - 4EFCF0CB-8B19-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	4DFCFC0CB-8B19-F111-BABE-061022300078		
	# Serie	3030303031303030303030373039393136303539		
Firma	Fecha(UTC/M Ty)	06/03/2026 6:39:27 pm / 06/03/2026 12:39:27 pm		
	Sello	H978t80aypgQ7WRkNduSJfed9JcB7Zbq+wpWb9Y6mT148pf31SRWbG/gmQdgLefgUZHMFsazdmz93hoYfjk+7AUQNT8Sgblm9kyHFPXEPVATDdR7njog9GKly7D0d\$ab2OISU-Szck1rkTlMaveaYwWvTud19y8TFpKQgm6HEoeN QZ06gZqMmbWAlYrnwWJcm9Qfrez/P+lb5DbQls0uF3Z26/CIQQHb1IFpCnwplJ oaca9uPejVEYkTmGtLja9zKofSrmwkadmSienUrowrWYybTuaeHSKwvTdpNM00 q4oAWZ0CZOeUz2YQIG8w==		
OCSF	Fecha(UTC/M Ty)	06/03/2026 06:39:33 PM / 06/03/2026 12:39:33 PM		
	Respondedor	OCSF SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	275106190557734846082654485476256902099002995253		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/valida/valida/index.aspx?id=4DFCFC0CB-8B19-F111-BABE-061022300078				

No. Edicto: 150800 - 4EFCFC0CB-8B19-F111-BABE-061022300078

Orden No. 419

13-18-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150776

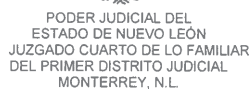
A la Ciudadano Alonso Julio Treviño Garza
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 27 veintisiete de febrero del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente número Expediente 1140/2025, relativo al Juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por Priscilla Alejandra Salmerón Salinas en contra de Alonso Julio Treviño Garza, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado, el desconocimiento general del domicilio de Alonso Julio Treviño Garza, por lo que se ordenó notificar a Alonso Julio Treviño Garza de la admisión del presente procedimiento por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele de igual forma a Alonso Julio Treviño Garza, a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 6 seis de marzo del 2026 dos mil veintiséis.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

No. Edicto:150776 - C7F0C9CB-7019-F111-BABE-061022300078





Varios

Firmante	Nombre ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo C. Secretario	
	ID C8FC0CB7-7019-F11-BABE-061022000078	
	# Serie 30303031303030303030303035363433383435	
Firma	Fecha(UTC/M/TY) 06/03/2026 3:26:09pm / 06/03/2026 9:26:09am	
Sello	erpR5X4Xns04Hulm15xjARwG6u8aBn4YpM1T0EpkxVu/LbWkVg4V1WjVJ Lr5pesKf56K5n04Yv9KAwC0SbakyYkMl9QUR5epAeKCurndG8+Hyw7T7CLad P5Q+uBLTYmsy4e1Yy5ldn9Q5UJxJLJL6A5heZ1r9pN5a+0aZG8r1M8lg 7V8cNUN2NGi5h3X0Vz5BzADefnK4i041D0ALADh1sFawC73l3Sn5uTcjkp SzpZJcd4hBEOGsmqim00cCdc14hQ5k5k5w980pPPzLD/aupcr9YJeu7hy PK0bjy44m4UoqeZa0=	
	Fecha(UTC/M/TY) 06/03/2026 03:26:15 PM / 06/03/2026 09:26:15 AM	
OCSP	Respondedor OCSP SAT	
	Emisor DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie 275106190557346406265448562548902656902009295253	

Valde la firma en <https://www.pentl.gov.mx/validar/index.aspx?id=C8FC0CB7-7019-F11-BABE-061022000078>

No. Edicto: 150776 - C7F0C9CB-7019-F111-BABE-061022300078

Orden No. 421

13-18-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150615

Dirigido a: Vortice Inmobiliario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
Domicilio: Ignorado

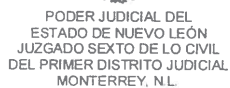
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 234/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Elsa Catalina Leal Isla Cruz, por sus propios derechos, en fecha tres de abril de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivas. Por lo que se hace constar que por auto de dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días corridos al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a partir de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no haberlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se realizarán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:150615 - 4D1134C5-A311-F111-BABE-061022300078





Varios

Firmante	Nombre JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA C. Secretario ID A01313C-A311-F11-BABE-061022300078 Cargo 303903031303030303030303030313537313230303	
Firma	Fecha(UTC/M/TY) 24/02/2026 5:10 51pm / 24/02/2026 11:10 51am	
Sello	QRrS35exBxkOmJbmVwO5CSMKOrGShRKvofOPkLzpaUB3eAZyZWmFGagHfGoSS5YPrrg7ZHcdHenKqWQZY8UYRqrjTLrdmnI1B5wfHNObF3Du+AZAEHfSeonUNlNSjBgUEoekPgoXrvXYMuBoUElSapssMvsbNsmnSmUJo+CEEnjoGUMZD4tBIByerSenUnWnPNvPwafesYkkdNrId_VmpcZEZFDeGSXfHSXXNRkdYo/OHf0RDikCa4rc+BZfenYUZKKChcnW6VznWtltpCyTST2tQ12P=KHKhQkMSbgRWUWSHzwhPdphduVib9PY2sg== 24/02/2026 05:10 53 PM / 24/02/2026 11:10 53 AM	
OCSP	Responder SAT Emisor AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Serie 275106190557734640826854485476256900309302995255	

Valide la firma en https://www.prenl.gov.mv/calidarmadame?id=56900309302995255-C-A311-F11-BABE-

No. Edicto: 150615 - 4D1134C5-A311-F111-BABE-061022300078

Orden No. 423

13-18-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Jeanne Vicent Cortina Bussutil quien acostumbra utilizar los nombres de **Jeanine Cortina Bussutil**, **Juana Cortina Bussutil** y **Juanita Vicenta Cortina Bussutil**, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. En fecha 30 de Enero del año 2026, se ordena notificar el estado de ejecución del juicio que más adelante se refiere a **Jeanne Vicent Cortina Bussutil** quien acostumbra utilizar los nombres de **Jeanine Cortina Bussutil**, **Juana Cortina Bussutil** y **Juanita Vicenta Cortina Bussutil**, en su carácter de tercer acreedor de bien inmueble embargado en autos, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que se promueve el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL bajo el expediente judicial número 560/2015 promovido por **Jesús Adrián De La Garza Garza**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banco Regional**, **Sociedad Anónima**, **Institución de Banca Múltiple**, **Banregio Grupo Financiero**, en contra de **Adriana Graciela García de León Moreno** y **Miguel Ángel Matías Zamora Quesada**, ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente, mismo que se encuentra en estado de ejecución en particular sobre el bien raíz, el cual es el lote 10 manzana G de la Avenida Ciruelos, número 210 del Fraccionamiento Jurica Campestre en Querétaro, inscrito bajo el folio 39847/6 del día 06 de Abril de 2016 y respecto de quien Usted es Tercer Acreedor acorde al certificado de gravámenes que obra en autos. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted **Jeanne Vicent Cortina Bussutil** quien acostumbra utilizar los nombres de **Jeanine Cortina Bussutil**, **Juana Cortina Bussutil** y **Juanita Vicenta Cortina Bussutil** las actuaciones del expediente para que se haga sabedor del estado de ejecución que guarda el presente expediente, así como copia del certificado de gravámenes del bien raíz citado anteriormente. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la tercer acreedor en cita deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la tercer acreedor **Jeanne Vicent Cortina Bussutil** quien acostumbra utilizar los nombres de **Jeanine Cortina Bussutil**, **Juana Cortina Bussutil** y **Juanita Vicenta Cortina Bussutil** **Alma Rosa Rodríguez Escobar**, para el efecto de que dentro del término, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 1, Edificio Benavides, calle Avenida Pino Suarez 602 Sur, entre Matamoros y Juan Ignacio Ramón, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-



LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 426

13-18-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150421

Al C. Mauro Tello Núñez, con domicilio ignorado. En fecha once de junio de dos mil veintidós, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 302/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan Eric Sois Cárdenas y Mariana Lorena Ramírez Cárdenas, en contra de Mauro Tello Núñez, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – La declaración judicial de que ha operado en favor de los suscritos la prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble que más adelante describiremos. b). – Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa respecto del bien inmueble que más adelante describiremos. c). – El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del trece de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Mauro Tello Núñez, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Contrato de compraventa de inmueble ratificado; Copia certificada de escritura pública 625; y Certificado de libertad de gravamen. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Mauro Tello Núñez, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150421 - 920F852A-2C08-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	910F852A-2C08-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/MTY)	12/02/2026 4:01:57pm / 12/02/2026 10:01:57am	
	Sello	UmnFrk66cjKLLjUg1RCvMAJA5CFV2/pm5d41yVH4o8ivH554HxmwOWYsKuakpZHLQPcgJvmlrwAfpP+cZpMg442hJg.LHQ7JcNAsOMrYW0wB5GomLDmU3L91oZPFJ8kOzexpQFzIGDd94k2cZzKdPwByXyE8POL5WMaxdGzWenK+MQIOmyABPygCJWwEExcs5eyHdW9SDOSmTWnq3d85eyLzn3kcpFp5maTCCAB7v970cHNMmg9FwtdM2L5FxaTN6QWAgz9PNvZAgpFfgcsWkrOgXZ2YASwUlKVocZiDP8GAJb8+5NkdiHTZCvUnkECA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	12/02/2026 04:02:03 PM / 12/02/2026 10:02:03 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=910F852A-2C08-F111-BABE-061022300078>

Varios

No. Edicto: 150421 - 920F852A-2C08-F111-BABE-061022300078

Orden No. 429

13-18-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

AL C. ALFREDO MIGUEL AFIF.
DOMICILIO: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 4 cuatro de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 3 tres de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **Alfredo Miguel Afif** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **807/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento de escrituras promovido por Rosalinda Gutiérrez Moreno en contra de Alfredo Miguel Afif**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de no comparece a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 10 de Marzo del año 2026.**

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO EFRAÍN ISAÍAS HERNÁNDEZ GUZMAN.

Orlando

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

ACTUADO



Al C. Edgar Garza Valdés, con domicilio ignorado. En fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 2284/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Limay Yamalél González, en contra de Miguel Ángel Leyva Castillo, Sandra Parra Leija y Edgar Garza Valdés, donde se les reclama literalmente lo siguiente: 1).- De los C.C. Sandra Parra Leija y Miguel Ángel Leyva Castillo, en su carácter de deudores hipotecarios originales y partes vendedores del inmueble que más adelante se señala, se reclama lo siguiente: a).- La Declaración Judicial de procedencia con la Ejecución Preferente en favor del suscrito y por la vía de Remate Judicial de la Hipoteca constituida por los Sandra Parra Leija y Miguel Ángel Leyva Castillo, a través de la cláusula décima, del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, formalizado mediante la Escritura Pública No. 35,014, de fecha 5 de enero de 2005 y por ende otorgada en Garantía Hipotecaria sobre el bien inmueble consistente en: El inmueble sito en la Calle Cerrada del Albatros, número 522, del Fraccionamiento Urbi Villa Bonita, Primer Sector en Monterrey, Nuevo León y construida sobre el Lote de Terreno Marcado con el número 33, de la Manzana número 13, del citado Fraccionamiento y con una superficie total de 100.050 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 15.000 mts a colindar con el lote número 34; Al Suroeste mide 15.00 mts a colindar con el lote 32; Al Sureste mide 6.670 mts a colindar con los lotes 12 y 13 y al Noroeste mide 6.670 mts a dar frente a la calle Cerrada del Albatros.- La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Noreste, con Paseo de las Aves; Al Suroeste con calle Avenida Canal de Aztlán; Al Sureste con Cerrada del Cóndor y al Noroeste con Cerrada del Albatros. Inmueble que actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3145, volumen 262, libro 126, sección I propiedad, unidad Monterrey, de fecha 21 de abril de 2005. Y sobre el cual se encuentra la hipoteca constituida a favor de General Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, y registrada bajo el número 1577, volumen 166, libro 65, sección II gravamen, de fecha 22 de abril de 2005 y posteriormente cedida al suscrito, inmueble que pertenece actualmente a C. Edgar Garza Valdés. b).- La Declaración Judicial de que con el valor del inmueble descrito en el inciso que antecede y en el grado de preferencia que corresponda se pague al suscrito, la obligación garantizada, constituida entre otros, por los importes líquidos de capital, mensualidades incumplidas, intereses ordinarios y moratorios generados y los que se sigan generando hasta la adjudicación del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, gastos y costas, a los que fueran condenados los deudores y garantías hipotecarias principales, los C.C. Sandra Parra Leija y Miguel Ángel Leyva Castillo, mediante la sentencia definitiva de fecha 4 de febrero de 2014, dentro del juicio ordinario civil, que se tramita actualmente ante el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial No. 784/2011, así como todo lo que se siga generando hasta el pago íntegro del crédito garantizado y hasta el valor del bien otorgado en garantía hipotecaria. 2).- Del C. Edgar Garza Valdés, en su carácter de actual propietario, se reclama lo siguiente: a).- La Declaración Judicial de procedencia con la Ejecución Preferente en favor del suscrito y por la vía de Remate Judicial del bien inmueble descrito y señalado en la prestación 1) inciso a) del presente escrito de demanda, el cual fuera otorgado en garantía hipotecaria a través de la cláusula décima, del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, formalizado mediante la escritura pública No. 35,014, de fecha 5 de enero de 2005. b).- Como consecuencia de lo anterior, la Declaración Judicial en contra del citado Edgar Garza Valdés, de que con el valor del inmueble descrito y señalado en la prestación 1) inciso a) del presente escrito de demanda, y, en el grado de preferencia que corresponda, se pague al suscrito, la obligación garantizada, constituida entre otros, por los importes líquidos de capital, mensualidades incumplidas, intereses ordinarios y moratorios generados y los que se sigan generando hasta la adjudicación del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, gastos y costas, a los que fueran condenados los deudores y garantías hipotecarias principales, los C.C. Sandra Parra Leija y Miguel Ángel Leyva Castillo, mediante la sentencia definitiva de fecha 4 de febrero de 2014, dentro del juicio ordinario civil, que se tramita actualmente ante el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial No. 784/2011, así como todo lo que se siga generando hasta el pago íntegro del crédito garantizado y hasta el valor del bien otorgado en garantía hipotecaria. 3).- De todas las personas señaladas como demandadas, se reclama, la Declaración Judicial del pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación de esta instancia. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del cinco de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al codemandado Edgar Garza Valdés, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 2 dos juegos de copia certificada de expediente 784/2011; 2 dos certificados de gravámenes; y Copia certificada de escritura pública número 19,422. En la





ER JUDICIAL DEL
O DE NUEVO LEÓN
CUARTO DE LO CIVIL
ER DISTRITO JUDICIAL
NTERREY, N.L.

Número de Edicto 150168

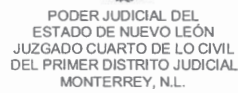
inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Edgar Garza Valdés, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES





Firmante	Nombre Cargo ID # Serie	CZIEL ADRIAN OVALLE REYES C. Secretario B5BFAEF6-DBFA-F011-BABE-061022300078 30303030313030303030303731363830373632323	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	26/01/2026 5:25:14pm / 26/01/2026 11:25:14am	
Sello		Dk5yG0xhw1+1Hf9hQn5wdfBGRqaeMF9oG6pJupJCPLAD0GcRGStqiyfV2ZAnHy1llbYv9CoUjAnYupdAZD7YngelJdLCBAmV4d0k8dCovmZCcDWlBn5dL2KX0u6dV9+gRXRRd93slas6323D2qz6bnwKlPm6Mh2B37FmH0GzP25Pz5eH4i5C90CS3+XoCtABaXGgoR2X05UdXCCG0PZ+FYuJcUjH4PDRFegAQhID0M+T4wt5zRcUuJ0iSk3b9FJimaP8VApynopBenHjEhI0pHdMR090pU6hZ2K8obZmZ5ZqhzV5Q==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY) Respondedor Emisor # Serie	26/01/2026 05:25:16 PM / 26/01/2026 11:25:16 AM OCSP SAT AC DE SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA 27516055773644608265448547267566029002996253	
Valide la firma en https://www.pjnl.gov.mx/validacion/index.aspx?d=B5BFAEF6-DBFA-F011-BABE-061022300078			

	pVDRRFegAwQHtdD0M+T44wtszhRcUu01Sk3b9FJlmaP8VApynopBenlhDEFI0H44MOR9O0pLhZ3K8obZmZEZqhZv5Q==
Fecha(UTC/M Yy)	26/01/2026 05:25:16 PM / 26/01/2026 11:25:16 AM
Respondedor	OCSP SAT
Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

e la firma en <https://www.pjnet.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B5BFAEF61BFAF011BFE-0610222300078>





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150816

A la C. Leticia Medina Acosta, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Felipe Vázquez López, con domicilio ignorado. En fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 712/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Lino Acevedo Arredondo, en contra de la sucesión a bienes de Felipe Vázquez López, por conducto de su albacea la señora Leticia Medina Acosta, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – La declaración judicial de que ha operado en favor del suscrito la prescripción positiva del lote de terreno marcado con el número 11 de la manzana número 122 del fraccionamiento Bosques de Santo Domingo ubicado en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 102.34 mts 2 y con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste 7.50 mts de frente a la calle Bosques de Santo Domingo; Al sureste 7.50 mts a colindar con propietarios desconocidos; Al noreste 13.73 mts a colindar con lote 12; Al suroeste 13.56 mts a colindar con lote 10. La manzana se encuentra circundada: Al noroeste: calle Bosque Santo Domingo; Al sureste: con propietario desconocido; Al noreste: por la avenida Lic. Gustavo Díaz Ordaz; Al Suroeste: por la avenida Nogalar Norte. Actualmente la calle Nogalar Norte cambio su nombre a Avenida de la Juventud como lo justifico con el oficio número 212/2025 de fecha 2 de agosto del presente año dentro del expediente CH 11 19/2025 debidamente firmado por la Lic. Maria de Lourdes Cruz Segura en su calidad de Directora de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. b). – En consecuencia, de la prescripción positiva cuya declaración se solicita, en la vía propuesta que se reclama: 1. La cancelación ante el Instituto Registral y Catastral del Estado del instrumento publico numero 03-00061-V de fecha 24 de junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres. Otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 712, volumen 47, libro 15, sección I, unidad San Nicolás de fecha 21 de agosto del 28 del 1989. c). – El pago de los gastos y costas que se origine por motivo de la tramitación del presente juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del doce de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Leticia Medina Acosta, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Felipe Vázquez López, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 11 once oficios: Copia certificada de instrumento 03-00061-V; Copia certificada de oficio: 1 una factura. 1 un ticket y 1 una impresión de estado de cuenta; 2 dos certificados de libertad de gravámenes; Copia simple de credencial para votar; Copia simple de recibo de gas natural; 2 dos copias simples de credencial para votar; y 1 una acta certificada de nacimiento. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Leticia Medina Acosta, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Felipe Vázquez López, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto 150816 - 9050E5F5-FA1B-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	8E50E5F5-FA1B-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/M TY)	09/03/2026 9:00:12pm / 09/03/2026 3 00 12pm	
	Sello	EDBLbNqLKEp5Lc9Auz2Y3FRGt1E6WpJh2G0UexWkZy7GUV1bzrMhX4aJ057Kpm3XbP5y1OUoUByFyvr+auVdRbSrm4ON+zhPEHEZ4m78LPFedO/7V82wy mJW9y9etMwqOgImJIPGKmy7vp28c8WfrRBgdQRY1nBEaUzbNGIFbpik4JIXUrbftz2D3cemVmiKe7IEa+blWbJ8+63JrzE+pO+VBjReYgI0nYERwM7VgEog084k1VVKP+zaARIFVpnt0SFzSDrslJZNOmK87EEVUS9k25nnuFuRZMOC+YmQ5OzCbp+DIETWKE4ysdU0Ba+3Y8dw==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	09/03/2026 09:00:14 PM / 09/03/2026 03:00:14 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619D357734646052654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjnt.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8E50E5F5-FA1B-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150816 - 9050E5F5-FA1B-F111-BABE-061022300078

Orden No. 427

13-18-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ VALLEJO.

Por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, juicio sucesorio de intestado a bienes de **Aurora Vallejo Vallejo**, dentro de los autos que integran el expediente judicial **1519/2022**; se ordenó emplazar a **Laura Patricia Rodríguez Vallejo**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 30-treinta días manifieste lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 05 de marzo de 2026

Licenciado José de Jesús Guello Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 434

13-18-20



EDICTO

A los ciudadanos Abel de Jesús Martínez Ramírez y Paula Margarita Flores Flores. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en 21 veintiuno de octubre de 2024, se admitió a trámite el expediente judicial número 888/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Facilita Recursos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas David Fernández Gámez en contra de Abel de Jesús Martínez Ramírez y Pula Margarita Flores Flores, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

- a) Pago de la cantidad de \$416,106.50 cuatrocientos dieciséis mil ciento seis pesos 50/100 moneda nacional por concepto de capital vencido/suerte principal, tal y como se desprende de la escritura pública sobre reconocimiento de adeudo, en la cual baso mi acción, en el apartado de Declaraciones y el dictamen contable también anexo. Lo anterior en virtud de que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda, del documento en que baso mi acción, se establecen las CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, encuadrando los deudores en los incisos a, e y g del multicitado reconocimiento de adeudo.
- b) Pago de la cantidad \$117,057.28 ciento diecisiete mil cincuenta y siete pesos 28/100 M.N., por concepto de mensualidades vencidas, tal y como se desprende del reconocimiento base de la acción y del dictamen contable certificado anexo.
- c) Pago de la cantidad de \$11,729.13 once mil setecientos veintinueve pesos 13/100 M.N., tal y como se justifica mediante el dictamen contable certificado anexo, así como la cantidad que se siga generando y que se estime en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo, por concepto de INTERESES MORATORIOS más IVA, a razón de lo establecido en la cláusula cuarta del documento basal, de acuerdo a una tasa anual del 48.60 % anual más IVA, dividida en 360 días y multiplicada por los días transcurridos desde la falta de pago y la mora, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Lo anterior derivado del incumplimiento del contrato celebrado por las partes.
- d) Pago de los gastos y costas judiciales que se generen con la tramitación de éste juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de contrato sobre reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, hasta por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) de fecha, 12 doce de octubre 2023 dos mil veintitrés, que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago parcial del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Abel de Jesús Martínez Ramírez y Paula Margarita Flores Flores, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta



ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a las partes demandadas sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$416,106.50 (cuatrocientos dieciséis mil ciento seis pesos 50/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a las partes demandadas para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes: Copia certificada de escritura pública número 75,684, copia certificada de escritura pública número 2,548, certificación contable, copia certificada de cédula profesional, copia simple de INE, 2 dos copias simples de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Copia Simple de CURP. Monterrey, Nuevo León, a 23 veintitrés de enero de 2026 dos mil veintiséis.


Mónica Adriana Aguilar Martínez

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 396

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

A LOS C. MARÍA DE JESÚS AGUILAR LOYA Y/O MA. DE JESÚS
AGUILAR LOYA, BRENDA ELIZABETH VILLANUEVA AGUILAR Y
GERARDO VILLANUEVA SIERRA.
DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 19 diecinueve de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **1346/2024**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado acumulado a bienes de Ma. Guadalupe Bueno Anguiano¹, Jesús Villanueva Bueno y Faustino Villanueva Bueno**, la tramitación de la presente sucesión, mediante la publicación de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico ABC Monterrey**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días** manifieste lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la denuncia y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** a los citados **María de Jesús Aguilar Loya y/o Ma. de Jesús Aguilar Loya, Brenda Elizabeth Villanueva Aguilar y Gerardo Villanueva Sierra**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 27 de febrero del año 2026.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LIC. JENIFFER ITZEL MUZQUIZ SANCHEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

¹ y/o Ma. Guadalupe Bueno y/o Guadalupe Bueno y/o Maria Guadalupe Bueno Anguiano y/o Maria Guadalupe Bueno.

Orden No. 399

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

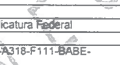
Número de Edicto 150515

Maria del Carmen Villarreal, domicilio ignorado. En fecha diez de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 356/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pedro Javier Cárdenas Garza, en contra de Maria del Carmen Villarreal, Julio César Villanueva Reyes, José Antonio Picón Morales y Karla Janett Picón Morales, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada Maria del Carmen Villarreal, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha seis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Maria del Carmen Villarreal por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la calle Orquídea, número 1170, de la Colonia Victoria, en Monterrey, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ACTUADO



Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	0D8F2ED1-A318-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A663200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2026 2:58:44pm / 05/03/2026 8:58:44am	
	Sello	ZtMcS/MWUyXNcyfzgKvBoTw4LmJzKJ3UWzI+2ktN7/snb0QX(c3J)VierBdW Q80Q9Jd3MYwGJfU7Q2zyoqpc3Jf0x7FQ88cz65c9wy2ScK1JlqRcVBoaB2ZS/6 Wg1ABGVWwUx1QaMST/HSvoHelgTt2BR+JMdRuMvOxsnYsaeV27R56(pdvJav bNjeCdaFmMC2weQ2S5TD2sO1TtCaSIDHxQcpn5ZVW9TYVTEe7YkYB/U2M4 BswgpQ/NS1/dPjpbX8UM7HkMNXFxBZovJkwhJa3CheQRV2GmwP2gqKEaq VxpIuAQKFjO6yWC76O1KQ2FeSZn8A==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2026 02:58:49 PM / 05/03/2026 08:58:49 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emissor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Serie		8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0D8F2ED1-A318-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150515 - 0E8F2ED1-A318-F111-BABE-061022300078

Orden No. 402

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer distrito
judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

En fecha **1 uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el expediente judicial **811/2025**, relativo al **Procedimiento Oral sobre Divorcio Incausado**, promovido por **Leonardo Bazaldúa Bazaldúa** en contra de **Laura Sánchez Delgado**, del índice del **Juzgado Primero Familiar Oral del Décimo Tercero Distrito Judicial del Estado**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero de la demandada, en fecha **19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco** se ordenó emplazar a la ciudadana **Laura Sánchez Delgado**, por medio de edictos que se publicarán por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole para que dentro del término de **9 nueve días**, ocurra a formular su contestación correspondiente.

En la inteligencia que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial adscrita a este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios del área metropolitana de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento.- Doy fe.-

Apodaca, Nuevo León a 27 de Febrero del 2026

Secretario de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.

Karina Jeanette Villegas Varela

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

1

Orden No. 405

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 150525

Al ciudadano: Claudio Martínez Cruz
Domicilio: Ignorado.

En fecha 29 veintinueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Rosa Martínez Reyes, en contra de Claudio Martínez Cruz, bajo el expediente judicial número 747/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 3 tres de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Claudio Martínez Cruz por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 19 diecinueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

[Firma manuscrita]



Orden No. 406

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

A **José Alonso Solorzano Pinot**. Mediante auto dictado en fecha **25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **Yareli Tamez Martínez**, en contra de **José Alonso Solorzano Pinot**, en este Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **436/2025**, que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarlo, por lo que mediante dicho auto de fecha **30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó notificar a **José Alonso Solorzano Pinot** por medio de edictos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir). Emplazándole a fin de que dentro del término de **09 nueve días hábiles** contados a partir del día siguiente de aquél en el que haya quedado legal y oportunamente notificado del presente proveído, comparezca ante este tribunal a desahogar la vista correspondiente por escrito, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por precluido el derecho; para lo cual queda a su disposición en la Coordinación de Gestión Judicial, copia debidamente sellada y rubricada del escrito de demanda y anexos allegados, consistente en 1- acta de matrimonio, 2- impresión digital de acta de nacimiento y 3- la promoción presentada en fecha 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por otra parte, se previene a la parte demandada para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de Instructivo que será colocado en la tabla de avisos de este recinto judicial, acorde a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



PODER JUDICIAL
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 408

11-13-18



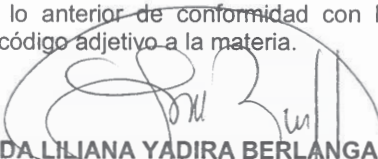

 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Expediente: **665/2018**
 Asunto: El que Se indica

EDICTO

A la ciudadana **Nydia Jaqueline Montalvo Alba**.
 Domicilio: Ignorado.

Con fecha 13 trece de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro del expediente judicial número **665/2018** relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Rosa María Guadalupe Alba Díaz**, actuando dentro del incidente sobre remoción de albacea, se le notificara a través de edictos, mismos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado**; a fin de notificar el auto dictado en fecha 27 veintisiete de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, así como manifieste lo que a sus derechos convenga, respecto del incidente sobre remoción de albacea instaurado en su contra, ello acorde al numeral 73 del código procesal civil de la entidad; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, quedando para tal efecto, a disposición de la parte interesada la copia simple de la denuncia y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaria de este Juzgado, en este recinto oficial; debiéndose **prevenir** a dicha ciudadana **Nydia Jaqueline Montalvo Alba**, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.


LICENCIADA LILIANA YADIRA BERLANGA HERNÁNDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.

Orden No. 409

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

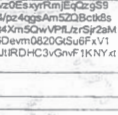
Número de Edicto 150483

A la C. Minerva Villarreal González, con domicilio ignorado. En fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 3112/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Emilio Reyes Ortiz, en contra de Minerva Villarreal González, José Ángel Herrera Alanís y Everardo Alanís Guerra y/o Titular de la Notaría Pública número 96, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La Nulidad e inexistencia del Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, por la cantidad de \$571,691.92 (quinientos setenta y un mil seiscientos noventa y un pesos 92/100 M.N.), que dicen haber celebrado en fecha 22-veintidos de diciembre del año 2017-dos mil diecisiete, aparentemente por el suscrito de nombre Emilio Reyes Ortiz, como parte deudor y garante hipotecario, y los demandados Minerva Villarreal González, como parte acreedora, y el C. José Ángel Herrera Alanís, en su carácter de deudor solidario; así como la nulidad de la correspondiente Escritura Pública No. 59,171 otorgada ante la fe del Lic. Everardo Alanís Guerra, titular de la Notaría Pública Número 96, con residencia y ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; inscrita bajo el No. 970, Volumen 192, Libro 39, Sección Gravámenes, Unidad Monterrey, en fecha 6 de Abril del año 2018, ante el Primer Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Nuevo León; lo anterior ante la ausencia del consentimiento del suscrito actor en celebrar dicho acto jurídico y ser falsa por no provenir de mi puño y letra, la firma que aparece en dicho documento. b). – La Declaratoria judicial de que la demandada, Minerva Villarreal González, carece de derecho para ostentarse como acreedora hipotecaria del suscrito actor, respecto del crédito materia de la hipoteca cuya cancelación se demanda. c). – La Cancelación del Gravamen que existe en mi Título de Propiedad, registrada bajo el número 7311, Volumen 248, Libro 149, Unidad Monterrey, Sección Propiedad, de fecha 18 de octubre del año 2000, y de la Inscripción Registral correspondiente al Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, con datos de Inscripción bajo el Número 970, Volumen 192, Libro 39, Sección Gravámenes, Unidad Monterrey, de fecha 6 de Abril del año 2018. d). – De todos y cada uno de los demandados, se reclama el pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del nueve de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte codemandada Minerva Villarreal González, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Copia certificada de la escritura pública número 59,171; y copia certificada de la escritura pública número 14,787. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Minerva Villarreal González, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No Edicto: 150483 - 65702B2A-130C-F111-SABE-061022500078



Firmante	Nombre	OZIEL ADRIÁN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	64702B2A-130C-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/MTY)	17/02/2026 3:13:04pm / 17/02/2026 9:13:04am	
	Sello	JWbcFUnKmqNkZkzudOTX92A66PXcuBOYJnRGqAvz0EesxyRmJEqz9S9 W8PAnd8nPa7DfRvY2mYF5eLu5adDz8TE0dcZuMGA1v4pz4qgsAm5ZJ3Bctbds EyyPBYM8OZ7muD9hKolemEmbXoZ8h-kd1Kcol8YRL4Xm5QwVPHJzr5j2aM 331-GSE5CenAF80B4S1QvxlaoGp2mmSF0RVgbfV6Devrm0620G6u6FAV1 BQF7AVGMtrDzY2Ne1y*PRuezTPpt42TDpLlnAbNVMDJIRDHC3vGnF1KNYzt 7ezPPo+Ry9gkG53nOMqOZZ397LYSsw327A==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	17/02/2026 03:13:10 PM / 17/02/2026 09:13:10 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
Valide la firma en https://www.pnfi.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=64702B2A-130C-F111-BABE-061022300078			

No. Edicto: 150483 - 65702B2A-130C-F111-BABE-061022300078

Orden No. 412

11-13-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la moral Energy Services Skyhigh, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 216/2025 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Muutrade, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, Carlos Alberto Navarro Hernández, en contra de Energy Services Skyhigh, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Jesús Ángel Guzmán Palacios, mediante el cual se interpela sobre los conceptos precisados en el escrito inicial, mismos que se insertan en los párrafos siguientes:

[...]

- A) El pago de la cantidad de \$8,270,952.61 (ocho millones doscientos setenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
- B) El pago de intereses moratorios a razón del 4% (cuatro por ciento) mensual más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Los cuales, se comenzaron a generar desde el día 15 de diciembre de 2023, ante el incumplimiento de lo pactado en el pagaré base de la ucción. Dichos intereses serán cuantificados en ejecución de sentencia.
- C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen y causen con motivo de la tramitación del presente juicio. Incluidas todas sus instancias ordinarias y/o extraordinarias, hasta su total conclusión con el cumplimiento de las prestaciones reclamadas.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un título de crédito de los denominados por la ley como "pagaré" en fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Energy Services Skyhigh, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" o "ABC Noticias", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que a fin de que de contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, y así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes Pagaré, ratificado, Copia simple de CURP, Copia simple de INE, Copia simple de constancia de situación fiscal, Copia certificada de escritura pública 24,271 y Escrito de demanda, Monterrey, Nuevo León, a 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENT DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

3.1





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 150518

AL CIUDADANO MARCOS GARCÍA RÍOS, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 1 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente judicial 40/2024, relativo al juicio sucesorio intestado a bienes de Bartolo García Pérez, María Ríos Cruz, y Candelario García Ríos, se advirtió que quedo debidamente acreditado por los denunciantes el desconocimiento general del domicilio de Marcos García Ríos, por lo que se ordenó notificar al aludido, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, a fin de que se sirva comparecer mediante escrito, dentro del término de 10 diez días hábiles, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiere corresponder dentro de la presente sucesión, debiendo acreditar en cualquiera de los casos su entroncamiento con los de cujus Bartolo García Pérez, María Ríos Cruz, y Candelario García Ríos. Apercibido que en caso de no hacer la mencionada declaración, se tendrá por aceptada la herencia, de conformidad con el numeral 1566 del código sustantivo de la materia, lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponda. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma a Marcos García Ríos a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 19 diecinueve de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:150518 - 6E2117A0-E60D-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	6D2117A0-E60D-F111-BABE-061022300078		
	# Serie	706A6620636A663200000000000000000067D3		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	19/02/2026 10:59:26 PM / 19/02/2026 4:59:26 PM		
	Sello	REDvOYrGjsBg1pmIMaRRHUI0NVFBGmNwVVBjKH7vdzuakcBn8KuGwGwB8uL2PmOLezEhpEPP4f36GK+zCDuEdFjD8FLNilytAyMqyxaipPPW7mYsYVssfDy88FYd91E6vgY4aQlqAldJgAzqtQYIE0qOpqm&ZO2AWDx04OteaB4LPy9jigvdCzHPmclQhOnqHaQ0AFmKp1XKGI7sGHZ5V0bs7i84mF0SHUB9MCOx15u6IMTcXDrDGW93Vc0a9xNQEcYULVvVoxPQzT2ej8PElLcU4MeHER587qBm6XVaRQhnbZznPp5rm1D71fNeWZ0xnKa5qTNGUjg==		
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	19/02/2026 10:59:28 PM / 19/02/2026 04:59:28 PM		
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
	# Serie	8100399169072162307		
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6D2117A0-E60D-F111-BABE-061022300078				

ACTUACIONES

No. Edicto: 150518 - 6E2117A0-E60D-F111-BABE-061022300078

Orden No. 418

11-13-18





EDICTO

EDICTO

**Ciudadano Rosaena Román Vallejo.
Domicilio ignorado.**

Con fecha 6 seis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el procedimiento de la emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición promovido por Alejandro y Francisco Javier, de apellidos Rubalcava Román, radicándose bajo el expediente judicial número 42/2026, mediante el cual se ordenó citar a Rosaena Román Vallejo, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre cada una de ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el fin de hacer saber a la presunta ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, sito en calle Zaragoza sin número, zona Centro de Villaldama, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy fe.

Villaldama, N. L., a 26 de febrero del año 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado del Noveno
Distrito Judicial del Estado.
Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.

04-13-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR AL
C. OMAR ALEJANDRO ESPINOZA MEDINA.
CON DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **580/2024**, relativo al **acto prejudicial sobre investigación de la filiación** que promueve **Ma. de Jesús Araiza Pérez** en representación de la menor **L.A.P.**, respecto de **Omar Alejandro Espinoza Medina**, ordenándose notificar y emplazar al citado **Espinoza Medina**, la notificación ordenada mediante auto emitido el **03 tres de junio del año 2024 dos mil veinticuatro**, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces consecutivas** en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico ABC Monterrey**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **09-nueve días**, ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. Asimismo se previene al demandado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Haciéndose de su conocimiento que el objeto de dicha notificación es a fin de hacer de su conocimiento la tramitación del juicio referido en líneas anteriores, cuyas pretensiones son: 1) La determinación de la paternidad mediante el estudio de ADN, es decir la prueba biológica molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico; 2.- En caso de la negativa de la filiación que se le atribuye a **Omar Alejandro Espinoza Medina**, se ordenó la práctica de la prueba biológica molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico; 3) Se decrete la presunción de paternidad respecto a la menor **L.A.P.** para el caso de inasistencia de **Omar Alejandro Espinoza Medina**, a la práctica de la prueba o se niegue a proporcionar la muestra necesaria; 4) El pago de gastos que se llegare a generar consecuentemente por el desahogo de la prueba del ADN.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 05 de agosto del año 2025.

LIC. JENIFFER ITZEL MUZQUIZ SANCHEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149647

Dionisio Soto García, domicilio ignorado. En fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 287/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Alma Lidia García Flores por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Regino Campos Maldonado en contra de Dionisio Soto García, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Dionisio Soto García, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama el cumplimiento de contrato y otorgamiento de escrituras respecto del bien inmueble ubicado en calle Rifleros de Nuevo León, número 2820, colonia La Republica, en Monterrey, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que, lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	90A56522-E8D1-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	706AG620536A663200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/M TY)	05/12/2025 2:38:59pm / 05/12/2025 6:38:59am	
	Sello	JDz/Xn//OSpwy/K5xDi60GLj/6tf58E5pdr/QTnhJ/ihRUOR9b6g70WpDMYbISs/IIUj5HwW3B9rQ/lt9mrxXa8q7kdrVpyFnyaXF6HRyDo8W4mXOZdb5CNQ40i5DWbUo5xDj2li1wOOwbGroOUI5W5YV-c8YJQRiBeZhwjCRVxelyErbmG0Epy6wNRsWE9PXiLHGLWxolHNA+MdOF7zApe5DRZ1euX0JzPYINw/Wm7u/2l9Nj-plV1scCqcrP6sd1rfdt2UlwEGpvAKUJz19dx/GxliVaPmBKm0hVR7JFAe0GdCAjuUR804czpU1YwODSIDHuSz/CuXNg==	
	OCSP	Fecha(UTC/M TY)	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=90A56522-E8D1-F011-BABE-061022300078>

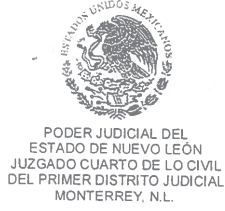


A la persona moral Profesionales en Desarrollo de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 16/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Candelario Ramírez Llanas, en contra de Profesionales en Desarrollo de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado en fecha 25 de septiembre del año 2003, por el suscrito Candelario Ramírez Llanas, como parte compradora, y Eduardo González Sada, como apoderado legal de Profesionales en Desarrollo de Vivienda, S.A. de C.V. como parte vendedora (en lo sucesivo el "contrato"). b). – En virtud de que he dado cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en el contrato referido en la prestación que antecede, se reclama el otorgamiento al suscrito Candelario Ramírez Llanas de la escritura definitiva respecto de los siguientes bienes inmuebles: 1. "Lote de terreno marcado con el Número 21 de la Manzana 351 del FRACCIONAMIENTO FUENTES DE ANAHUAC, ubicado en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 96.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 6.00 mts. a dar frente con la calle Fuente Marfil; AL SUR, mide 6.00 mts. a lindar con la calle Fuente Blanca; AL ORIENTE, mide 16.00 mts. a lindar con el lote número 22; y AL PONIENTE, mide 16.00 mts. a lindar con el lote 20. La Manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORTE, Fuente Marfil; AL SUR, Fuente Blanca; AL ORIENTE, Fuente Regia; y AL PONIENTE, Servidumbre de Paso."; 2. "Lote de terreno marcado con el Número 22 de la Manzana 351 del FRACCIONAMIENTO FUENTES DE ANAHUAC, ubicado en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 96.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 6.00 mts. a dar frente con la calle Fuente Marfil; AL SUR, mide 6.00 mts. a lindar con la calle Fuente Blanca; AL ORIENTE, mide 16.00 mts. a lindar con el lote número 23; y AL PONIENTE, mide 16.00 mts. a lindar con el lote 21. La Manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORTE, Fuente Marfil; AL SUR, Fuente Blanca; AL ORIENTE, Fuente Regia; y AL PONIENTE, Servidumbre de Paso.". Los citados inmuebles se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la inscripción número 530, volumen 62, libro 2; sección Propiedad, unidad San Nicolas, de fecha 8 de enero de 1996. c). – El pago de los gastos y costas que se eroguen por la tramitación del presente juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Profesionales en Desarrollo de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diano o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y el documento anexo a ella: Contrato privado de compraventa. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Profesionales en Desarrollo de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto 150691 - A5614E6A-5A16-F111-BABE-061022300078





Firmante	Nombre	OZEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A4614E6A-5A16-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/MTY)	02/03/2026 5:08:18pm / 02/03/2026 11:08:18am	
	Sello	lIuKDuVvZ9Uz8EF4nsb6RPkKJJSIOUQoIsWUqbCio11ajud8gPBqfpP8r9Tem pa2mNAtWmYGFIDL1vvp0vIgmjWlymJukV88B2N/mievH74xgHMyGBHLootYt1 KGO3amxvHCTa9jHhTAWV1bGcQu3y1x74oT2OnH5AazGd7B4gQ1u42MAK UOYh6zX9lBC3B7*U3hcVcQP80B4eJ7ZS8NoAqSgHAIIZYeAyy7qUuaA2WVB NWYrpsUQheffkqo37/3AKcYZ57M2pUTAPqH5KkR6vVVK04l+X+SccxIGOGn8u 1xcDh6LAQB411UUXZvnNzPSINg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	02/03/2026 05:08:24 PM / 02/03/2026 11:08:24 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106180557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A4614E6A-5A16-F111-BABE-061022300078			

No. Edicto: 150691 - A5614E6A-5A16-F111-BABE-061022300078

Orden No. 392

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150146

Dirigido a: Dolores del Carmen Almaguer Salazar. Domicilio: Ignorado Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 264/2017, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Karla María García Lozano y Rubén Ramírez Guajardo, ambos en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra de de Eduardo Díez Gutiérrez Gómez y Dolores del Carmen Almaguer Salazar. En fecha 24 veinticuatro de marzo del 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de acción pauliana o revocatoria, por la cual la accionante solicita la nulidad de donación de escritura 6,456; que se garantice de manera preferencial el pago a favor de la actora; la nulidad de cualquier operación que realice como donataria el pago de gastos y costas. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar a la parte codemandada Dolores del Carmen Almaguer Salazar por medio de edictos, ordenado mediante proveído del 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado, esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surta sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

ACTUADO

No. Edicto: 150146 - AEC60F3B-960E-F111-BABE-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	ADC60F38-960E-F111-BABE-061022300078		
	# Serie	3030303031303030303030303136393333363734		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	20/02/2026 7:56:25pm / 20/02/2026 1:56:25pm		
	Sello	UMm+vmYGF7Afe43PJSP4Q03d0B3HDhPfR0VwRXqGp2ze0KHE07 wY2kry9pyBaeCwlv77+acVJdy5yTe8BKS97/yHwXW52PFO0fHw+7F7E+ +CY5NMK+2naPDZGYdsYvXoynXpWOSx5e1yBuleidVW8uSBvHqKsTAuLe g3Tyr2Sp5cQAcopq2w1o158xyh1EKQDL15GdrEGuN7jwYw4ZNTKrt1+K82 TPLUislrWgF4kgfdkdfvBTBs++ludckGwJvN3+PAMHdLeNJSBwYFCUBAYgUo dgJaxJ3U6uwJpIur5rMZQ==		
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	20/02/2026 07:56:31 PM / 20/02/2026 01:56:31 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	27510619055773464082654485476256902089020995253		

Valide la firma en <https://www.pse.gov.mx/validacion/index.aspx?c=ADC60F38-960E-F111-BABE-061022300078>

	Fecha(UTC/MTY)	TPUsrMgVbP4kqI2bK8f1Brs+HuoCRGWJvN+GAYdALENjSbWdCgCley3J006uLpIwR9VhZ2=
CSP	Respondedor	20/02/2026 07:56:31 PM / 20/02/2026 01:56:31 PM
	Emisor	OCSP SAT
	# Serie	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA 275106190557734846082654465476266930089002895253
Valide la firma en https://www.pjnet.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=AC60F3B-960E-F111-BA061022300078		

No. Edicto: 150146 - AEC60F3B-960E-F111-BABE-061022300078

Orden No. 387

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150586

EDICTO

A LOS CIUDADANOS: Héctor Javier Valdez Nacienceno (deudor principal) y Hector Valdés Maldonado (fiador).
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 03 tres de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el Ejecución de Sentencia dentro del expediente judicial número 513/2013 relativo al Juicio Oral de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por los ciudadanos Karina Guadalupe Chávez Islas y Héctor Javier Valdez Nacienceno, por lo que previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para localizar un domicilio de los ciudadanos Héctor Javier Valdez Nacienceno (deudor principal) y Héctor Valdés Maldonado (fiador), no se obtuvo resultado favorable, por lo que se ordenó por auto de fecha 09 nueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 3 tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado del procedimiento de cuenta y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previene a los demandados en mención para el efecto de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la tabla de avisos electrónica que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 de FEBRERO 2026.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ

CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 150586 - 366CAB9E-E410-F111-BABE-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



FECHA DE EMISIÓN: 23/02/2026
HORA DE EMISIÓN: 12:22:30 PM
LUGAR DE EMISIÓN: MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	CARLOS VILLARREAL RAMIREZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	356CAB9E-E410-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353139313535363036	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/02/2026 6:22:30pm / 23/02/2026 12:22:30pm	
	Sello	cuGN6jdWq5tpQyTHqTIVKXpQ508yNSBvXm/Pi53hjI6M58DhtixpRLauPZZhY+Z4SRI05BuUTXqDubysRyJOzEOdWAOQa6HShPTXQChKMaXwFQzss0tD8ks09g9IAEB6FhkyqV6dGr+35u9TGVuHcR+WhA30k+Zn/one6XycKpmbAudsCS7B1UXhcPBs3jCc20a6O48y3o7JO48T2v+bEm4ERz3qSaUVNR1eeSdYrSNeADnV37WcOg7RmYJhxO7XayJD9kJKdMaGfzxnrA0eW0zgEqYWMYJL15saa bwE+B7552Ph2ySMCUs+sK1Grufpmw==	
	Fecha(UTC/MTY)	23/02/2026 06:22:36 PM / 23/02/2026 12:22:36 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SA1	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=356CAB9E-E410-F111-BABE-061022300078 # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

ACTUACIONES

No. Exigto: 150566 - 366CAB9E-E410-F111-BABE-061022300078

Orden No. 388

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150651

Dirigido a: Eduardo Garza Valdés.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 559/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Francisca Guadalupe Flores Gutiérrez, por sus propios derechos, en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento al demandado, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	45C0D54C-6513-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	303030303130303030303030373031353731323030	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	26/02/2026 10:48:43pm / 26/02/2026 4:48:43pm	
	Sello	eWfGxPuACpcjNTIfzozHjklco2qOns37cfwntmguJ5N0LDdVptwivaV8Si5O+SNzksERAm5ILSpkeKoqxQRIBH72yVTwY4XjrKbSishmaon2UWQqfB85XbNM5FjW2MUjRAvuYGrTS2xEYW7kGLng79C6tahg+RawF62nGfuslZmcRzLcrfHW1061xBLG9jmIDi5uCmVzgzCZBJUqC8fXsg8s8+Q3mxtCk7cX5e+8CgIPV5+2cd9waK+D4rYo+J+6by+qZXPShhMDxVEGmmK5iOdmPyq9beeLLJEKqXmG7ZF Hwbsuxp5KwC/6l2DHAp/pnQnHPKrLLVak6g==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	26/02/2026 10:48:49 PM / 26/02/2026 04:48:49 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=45C0D54C-6513-F111-BABE-061022300078>

Orden No. 385

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149740

Dirigido a: Sandra González Ayala viuda de Guerra, como albacea de la sucesión a bienes de Efraín González Garza.

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 258/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Ángel Vargas Rubio, por sus propios derechos, en fecha once de abril de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	955813B6-FAD9-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373031353731323030	
	Fecha(UTC/MTY)	15/12/2025 9:12:09pm 15/12/2025 3:12:09pm	
	Sello	UMO61W2iuTKKVC++rpAuh3ol9F73V5OFpiu6K+GM4TkklwLloPaS+pWJCyK2XzQ0bSe4LeaNRoTSIK13GW7NmO&n9VWBlh3H7TRYeUu97Wx08DmV1YZFCpWp8YKHRQqPu5gRcuXPahf1LUYVi+msT4QF1rGyNAIWBAAQDLyUK5qM23hio9A8ySz dP/vXUFD6XaH0dwL0fhvVQYSoiKcponGTdMa9SoeYMzngfe96Yi+UjhbAxXgIkq18nw1aWgF5O8rgfk0avLcxw6VqJkwUh4jdajJPAPTkv0pTnLKLpCdaNdL9FWfd1VSMs7hTmDDOxlC8zk43kvQB9kbQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	15/12/2025 09:12:15 PM / 15/12/2025 03:12:15 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485478256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=955813B6-FAD9-F011-BABE-061022300078			

ACTUACION





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Saulo David Teniente Carreón.
Ubicación desconocida.

Con fecha 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial número **028/2025**, relativo al **juicio oral de alimentos**, promovida por **Brenda Nohemi Leos Pecina** en representación de su menor hijo **Gael David Teniente Leos**, en contra de **Saulo David Teniente Carreón**; posteriormente, en fecha 01 uno de septiembre del presente año, se ordenó por esta Autoridad que la notificación personal que ordena el auto de referencia, al referido **Saulo David Teniente Carreón**, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de **5 cinco días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere.

Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción.

Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado **Saulo David Teniente Carreón**, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy Fe.

Monterrey, Nuevo León, 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ERJCKA*

El licenciado **Gabriel García Márquez**.

Secretario adscrito al Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

ACTUADO

Orden No. 390

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

EDICTO

Al Ciudadano: **Roberto Carlos Gutiérrez Macías**
Domicilio: Ignorado

En fecha 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente número 92/2023, del índice del Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia por desaparición del ciudadano Roberto Carlos Gutiérrez Macías promovido por Yajaira Yanis Fernández Sampayo; conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó por medio de edictos que se publicaran por 03-tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7-siete días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la comisión estatal de derechos humanos y de la comisión estatal ejecutiva de atención a víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento. Y, en su caso, se presente en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Apodaca, ubicado en Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León, Piso 2, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Ordenándose a las citadas dependencias que remitan de manera inmediata a este Juzgado en forma impresa los edictos publicados. Doy Fe.

Apodaca, Nuevo León, a 23 de febrero de 2026.
Secretario de la Coordinación de la Gestión Judicial de los
Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial
en el Estado.

Alma Aracely Hernández Moreno



09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Fabiola Carolina Castro Arratia.
Domicilio: Ignorado.

Número de Edicto 150538

En fecha 20 veinte de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 891/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por Gabriel Martínez Blanco en contra de Fabiola Carolina Castro Arratia. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 19 diecinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Fabiola Carolina Castro Arratia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Adaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 20 veinte de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.



Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

H. TRIBUNAL SUPERIOR CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
SUPERIOR DE JUSTICIA DEC. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:150538 - 8EB9748A-F30D-F111-BABE-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
	Cargo	C. Secretaria
	ID	8DB9748A-F30D-F111-BABE-061022300078
Firma	# Serie	706A6620636A6632000000000000000000021C8C
	Fecha(UTC/M TY)	20/02/2026 12:31:45am / 19/02/2026 6:31:45pm
	Sello	C:JqOD9+T6X2TaPm8WZNIH+6o19vH+Dnropgc3zaD3mhJH8macEfnG3Dj mq4yRIMOSUyYwR/Thqu54NTumLcjh3g9ddFbzQNU+u2nAU5wka7IECG1/s w7v1Olq8ibskVVP0+NlnQpLd0cutT0aCsgHYcUwoHpbRb1rBQwRtNemds3opSk HLKPRNwRZXNJV5xkKUXFosQhKMTISFhntZGk3JETvpsM4hOTYLT5mZNumIy ULPUBN088mW8bCOI+C+eHc+ZP4HRPrzSKCI4H6709MNBcBGA6UHJo6llofP g9r0knKZB00hKsh87fgEYcJMU0XXg==
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	20/02/2026 12:31:51 AM / 19/02/2026 06:31:51 PM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
# Serie		8100399169072162307
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8DB9748A-F30D-F111-BABE-061022300078		

No. Edicto: 150538 - 8EB9748A-F30D-F111-BABE-061022300078

Orden No. 384

09-11-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

**AL CIUDADANO MARCELO JOSÉ SANTOS COSTILLA
GUTIÉRREZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 14 catorce de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número **22/2026**, relativo a las **Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia por desaparición** promovidas por Blanca Abigail Costilla Gutiérrez, respecto de **Marcelo José Santos Costilla Gutiérrez**, ordenándose citar al referido **Marcelo José Santos Costilla Gutiérrez** por medio de edictos que se publicaran por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 07 siete días hábiles, los cuales se computarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Citación la anterior la cual se efectúa, con el objeto de hacer del saber a la presunta persona desaparecida la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en el segundo piso del edificio del Palacio de Justicia en Guadalupe, Nuevo León, situado en la intersección de las calles Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas de la colonia Ignacio Zaragoza, Guadalupe, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.- Doy fe.

Guadalupe, Nuevo León, a 28 de enero de 2026.

Licenciada Eva Elizabeth Muñoz Hernández

El Ciudadano Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

20-04-13





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx